

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día ocho de junio del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintiocho de mayo del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Señor: _____, quien se identificó por medio de su Pasaporte de la República de Costa Rica número: _____, quien solicitó textualmente lo siguiente: “**1.** Listado de proyectos privados y públicos con factibilidad extendida por su institución en el período enero 2017-abril 2018 **2.** En el listado favor especificar dirección del proyecto y empresa y/o persona que ejecuta o solicita el servicio”. Dicha solicitud fue admitida ése mismo día.
- II) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 064-14-2018 a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por el peticionario.
En atención a lo peticionado, la Dirección Técnica Institucional a través de la Jefatura de la Unidad de Factibilidades, remitió lo siguiente: “*Trámites ingresados en el año 2016 pero emitidos en el año 2017 (dentro de la fecha del rango solicitado) y detalles de factibilidades extendidas en los años 2017 hasta abril 2018 el cual consta de quince folios y forma parte integral de la respuesta*”.
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica Institucional a través de la Jefatura de la Unidad de Factibilidades, la cual se encuentra relacionada en el romano **II)** del presente informe y en documento adjunto que consta de quince folios y forma parte integral de la respuesta. **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 064-14-2018, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

Lic. Morena Guadalupe Juárez Guzmán
Oficial de Información Pública de ANDA